



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

143/2021



VISTOS Y:

Que, cursa la nota con CITE GAMS CAR DESP 1827/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, dirigida a Abg. María Amparo Acosta Peredo- Presidenta del H. Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con referencia remite minuta de concesión, para su autorización.

CONSIDERANDO:

Que, cursa **Informe Legal con cite: GAMS/IL/EM.-DJR- 01-1/297/2021, de fecha 08 de septiembre del 2021**, emitido por la Lic. Janeth Pinto Flores Profesional de Análisis Jurídico de la Dirección de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, por en el cual **CONCLUYE** que en aplicación de la Constitución Política del Estado y previo cumplimiento de la normativa señalada es factible la suscripción de la Minuta de Concesión del inmueble de propiedad municipal ubicado en la OTB Magisterio Urbano Guadalupe, zona Pucara del Distrito 4, con extensión superficial de 1872,68 mts. 2 registrado bajo la matrícula computarizada 3.10.1.01.10058622 Asiento A-2 de fecha 20 de agosto de 2019. Recomendando la remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal, para que a través de este ente deliberante se emita el correspondiente instrumento legal que ordene la suscripción de la minuta de concesión entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Fundación Cultural San Pedro Poveda. Así mismo se proceda a la abrogación de la Resolución Municipal 018/2010 de 25 de febrero de 2010.

Que, cursa la **Minuta de Contrato de Concesión de Bien Inmueble a favor de la Fundación Cultural "San Pedro Poveda"**, que tiene por objeto conceder el bien inmueble ubicado en la zona de Pucara distrito 4, avenida innominada de la extensión superficial de 1872,68 mts.2 que se encuentra registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo el asiento 3101010058622 en favor de la Fundación San Pedro Poveda, para la realización de actividades de contribución al desarrollo social y espiritual de la población sacabeña, que tiene por objeto promover la formación humana y espiritual a través de centros especializados para niños, jóvenes adultos.

Que, cursa el informe de disposición del bien **CITE/INF/SMFA. 013/2021**, de fecha 30 de junio de 2021, elaborado por Lic. Vicente Vásquez Cayoja el mismo hace referencia a la identificación del bien a ser dispuesto, el análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal concluyendo la disponibilidad del mismo para la concesión en favor de la Fundación San Pedro Poveda.

Que, cursa también como parte de la documentación de respaldo informe legal D.J. 182/2021 de fecha 29 de junio de 2021, elaborado por el Lic. Boris Cristian Andrade Solís, Encargado de Saneamiento de Bienes Municipales. Informe de factibilidad legal, Informe Técnico Inf.Tec. JOT 173/2011 de fecha 22 de abril de 2021, elaborado por el Top. Juan Carlos García Zambrana, de determinación del emplazamiento del área a ser utilizada y sus colindancias respectivas, Informe de análisis de Conveniencia Administrativa y demás antecedentes de derecho propietario del bien inmueble a ser dispuesto.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

143/2021

Que, cursa como antecedentes la Resolución Municipal 018/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, mediante la cual en su artículo primero dispone: "Se autoriza al Ejecutivo Municipal la suscripción de uso y disfrute con carácter estrictamente temporal por 30 años a favor de la Fundación Pedro Poveda Colegio Pedro Poveda sobre el inmueble de propiedad municipal de la extensión superficial de 2.500 mts. mas o menos, ubicado en la zona de Huayllani Guadalupe Distrito N°37 Urbanización Magisterio Guadalupe, Área Verde A-1 de esta jurisdicción municipal debidamente registrado en la Oficinas de Derechos Reales A fs. 956 y 957 y ptdas. 1299 y 1298 del Libro Primero de Propiedad de la Provincia Chapare en fecha 21 de diciembre de 1979 para la construcción de un templo a ser ejecutado con recursos propios de dicha institución con destino a la Iglesia Católica cuya misión se encuentra encaminada a impartir y propagar la enseñanza cristiana y mantener la unidad de sus fines en nuestra jurisdicción."

Que, cursa el memorial de solicitud de suscripción de minuta de concesión de uso solicitado por AIDE RAQUEL REYNOLDS CALDERON, que faltaba la formalización de la suscripción de la minuta autorizada mediante R.M. 018/2020 de fecha 25 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, **Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, determina en su parágrafo I que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción: núm. 35.) "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Artículo 4 de la misma norma Constitucional establece como parte de sus bases fundamentales: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones.

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

1. A la auto identificación cultural.....
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010,.. Numeral 5. La búsqueda del bien común; debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo. Numeral 10. La reciprocidad; debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración.

En su Art. 37 indica: "La autonomía regional es aquella que se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos de una región para la planificación y gestión de su desarrollo integral, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Que, La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su Art. 16 núm. 8 señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"; Así también **en su Art. 26 núm. 25 establece**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

143/2021

que la Alcaldesa y el Alcalde tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos". El Artículo 34 refiere que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, **Código Civil Art. 105** parágrafo I "La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico."

Que, el D.S. 181 Normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece en su **Art. 171** señala: "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública".

Que, El Art. 177 determina: inc. a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo;

b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Que, **La Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017**, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".

Que, **La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 14/2014, de 06 de mayo de 2014**, en su **Artículo 3**. Inc. k) a diferencia de la aprobación, define que autorizar implica "la aceptación, conceder la solicitud o dar permiso por parte del Concejo Municipal para la realización de una acción a ser desarrollada por el Órgano Ejecutivo".

Que, El **Artículo 15** establece que **"El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir contratos de concesión de bienes municipales con entes públicos o privados, siempre y cuando exista beneficio o contribuya al desarrollo y/o atención de los derechos de la población"**

CONSIDERANDO:

Que, cursa Informe Legal HCMS-DAL-N° 133/2021 de 26 de octubre de 2021, elaborado por Abg. Michael Carmelo Valencia Ramírez – Profesional I Abogado de Asesoría Legal H. Concejo Municipal de Sacaba, RECOMIENDA Que, en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 16 núm.8, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, al presente estando debidamente identificado el inmueble de propiedad municipal de **una extensión superficial de 1.872,68 m2, registrado bajo la matrícula computarizada 3.10.1.01.0058622 Asiento A-2 de 20 de agosto de 2019.** objeto de la disposición



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 143/2021

temporal por medio del contrato de Concesión a suscribirse en favor de la Fundación Cultural San Pedro Poveda y en consideración a que en todos sus niveles, el Estado se encuentra obligado a garantizar los derechos a la libertad de religión así como a la auto identificación cultural, siendo este el fin comprometido en el contrato por parte de la Fundación y del municipio garantizar y promover los referidos derechos en favor de la población sacabeña, se **RECOMIENDA**, a la Comisión Primera emitirse **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** de aprobación para la **AUTORIZACION DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SAN PEDRO POVEDA**, recomendando a su vez se pueda sugerir al Ejecutivo Municipal prever en el contrato cláusulas de resolución en caso de cambio de destino del uso del bien, así mismo como la posibilidad de resolver el contrato ante una eventual necesidad de disponer del mismo para otro fin institucional de bien mayor por lo que se sugiere el plazo del contrato no exceda el de una gestión municipal es decir por los 5 años (2021-2026) o 3 años dispuestos para el caso de comodato.

Que por **Informe de Comisión N° No. C1ª/082/2021** de fecha 17 de noviembre octubre de 2021, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, en consideración del informe legal recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal: **APROBAR** la autorización para la suscripción de la minuta de Contrato de Concesión de un bien inmueble a ser celebrado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Fundación Cultural San Pedro Poveda, así como efectuar las recomendaciones del informe legal en base al análisis legal expuesto, durante sesión ordinaria del día viernes 19 de octubre de 2021, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Municipal N°14/2014 de Contratos y Convenios y en aplicación del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la autorización de suscripción del contrato de concesión para el uso de un bien municipal de una extensión superficial de 1.872,68 m², registrado bajo la matrícula computarizada 3.10.1.01.0058622 Asiento A-2 de 20 de agosto de 2019, ubicado en la Zona Pucara, Distrito 4, a ser celebrado entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL SAN PEDRO POVEDA**, que tiene por objeto promover la formación humana y espiritual a través de centros especializados para niños, jóvenes adultos y la finalidad de garantizar los derechos a la libertad de religión así como a la auto identificación cultural de la población sacabeña.

ARTICULO SEGUNDO. – Se recomienda previa la suscripción del contrato autorizado, prever en el contrato de concesión, cláusula de resolución ante una eventual necesidad de disponer del bien municipal para otro fin institucional de bien mayor y entre sus estipulaciones el plazo de vigencia no exceda los cinco años de gestión municipal establecidos por ley.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° **143/2021**

ARTICULO TERCERO. - A fin de evitar disposiciones contrarias emanadas por este ente deliberante, se deja sin efecto la Resolución Municipal N° 018/2010 de fecha 25 de febrero de 2010.

ARTICULO CUARTO. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente como también de efectuar el seguimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato autorizado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Abg. María Amparo Acosta Paredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Edwin Cordon Condori

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA